

Expediente 2-22-0028

25126-2-22-0025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 13 ABR 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote Davalpa, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote Davalpa, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 24 de mayo de 2019.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-50715 y cédula catastral 25126000000000020374000000000.
3. Que el doctor Fabio Hernán Ramírez Rodríguez con cédula de ciudadanía No.79.596.344 como representante legal del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta curadora urbana mediante radicación No.2-22-0028 de 18 de febrero de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019.
4. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(…)

Parágrafo 5 transitorio. las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas y de prórroga de sus revalidaciones cuyo término de vigencia inicial se venza dentro de los tres meses (3) meses



Expediente 2-22-0028

25126-2-22-0025
ACTO ADMINISTRATIVO

DE

13 ABR 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote Davalpa, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

siguientes a la modificación del presente artículo, podrán presentarse cumpliendo con los términos establecidos en las normas vigentes antes de esta modificación”.

6. Que el artículo 35 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (Subrayado fuera de texto)

7. Que el municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al ingeniero John Jairo Salazar Ortiz con cédula de ciudadanía No.2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210.

8. Que el ingeniero John Jairo Salazar Ortiz acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.

9. Que el ingeniero John Jairo Salazar Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210, en su calidad de constructor responsable designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019, se encuentran iniciadas.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

11. Que la solicitud de cambio de constructor cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019, designando para el efecto al ingeniero John Jairo Salazar Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 2.969.104 y matrícula profesional No. 25202-133210.

Expediente 2-22-0028

25126-2-22-0025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 13 ABR 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote Davalpa, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO.

Conceder al municipio de CAJICÁ (CUNDINAMARCA) representado legalmente por el doctor Fabio Hernán Ramírez Rodríguez con cédula de ciudadanía No.79.596.344, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote Davalpa, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.

La presente prórroga rige a partir del 25 de febrero de 2022 hasta el 24 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.

Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON 294 de 9 de mayo de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano, y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

25 MAY 2022



13 ABR 2022

ACTO ADMINISTRATIVO

Por lo cual se concede provision de la suma de dinero de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1707 del 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

Consejo Municipal de Cajicá (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL) - Municipio de Cajicá. En sesión de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó el presente acto administrativo, en virtud del cual se concede provision de la suma de dinero de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1707 del 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO.

Se concede provision de la suma de dinero de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1707 del 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

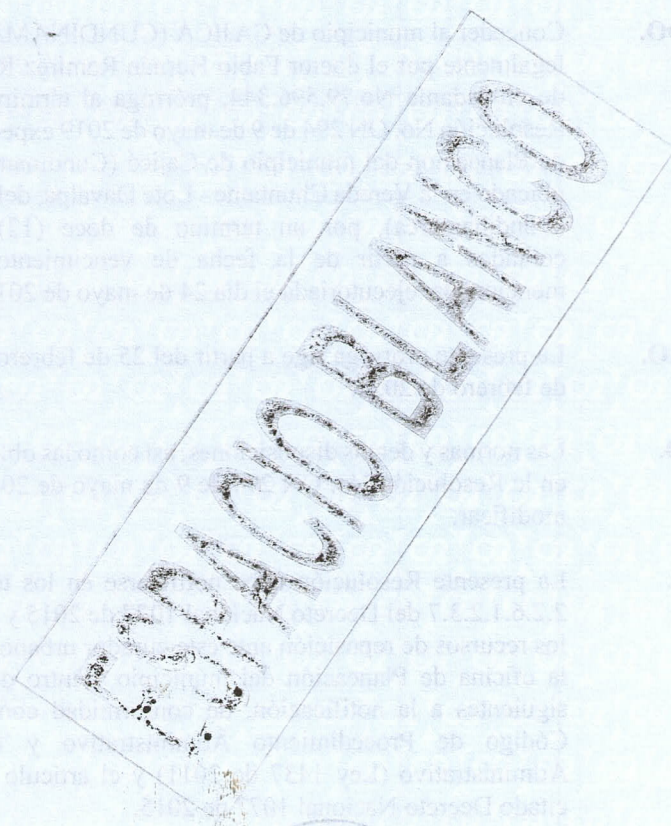
ARTICULO TERCERO.

Se concede provision de la suma de dinero de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1707 del 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

ARTICULO CUARTO.

Se concede provision de la suma de dinero de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1707 del 2014, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

ARTICULO QUINTO.



NOTIFICASE Y CUMPLASE

[Signature]

ANDREA DEL PILAR PARRA ROSAS
COMISIONADA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO

25 MAY 2022

